



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

TRD-1146.20.7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MP 4 2016

Entre los suscritos a saber **JAIRO ORTEGA SAMBONI**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.270.129 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 31 de octubre de 2015 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. N° 01 de Primero de Enero de 2016, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra al **CRISTHIAN ZUÑIGA PARDO** con CC N° 16.739.485 en calidad de Gerente Regional Occidente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** NIT N°. **900062917** representada legalmente por **ADRIANA MARIA BARRAGÁN LOPEZ** con CC N° 66.830.836, y quien mediante resolución N° 000008 "POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES" en su artículo Quinto delega en los Gerentes Regionales Celebrar, adicionar, modificar y prologar los contratos comerciales e interadministrativos que no supere o exceda los 1000 smlmv, con domiciliado en **CALLE 31 NO. 28-45 5724199292 Bogotá DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, con observancia del trámite de contratación directa de que trata el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2.011, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de contratación directa para la suscripción de un contrato interadministrativo. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite la suscripción de un contrato interadministrativo en el entendido de que las obligaciones derivadas de su ejecución, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora conforme a lo señalado en la ley y en sus reglamentos lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la ley como es la contratación directa, donde es posible adelantar un proceso que garantice la eficiencia de la gestión contractual y la escogencia de la mejor oferta para la entidad. La modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente CONTRATO es: **SERVICIO DE CORREO, MENSAJERÍA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA**, todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, la Resolución N° 019 del 25/01/2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

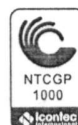
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACION DIRECTA" entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el CONTRATO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: Ofrecer el servicio de correo estándar urbano, correo publicitario, volantes, campañas de mercadeo directo, entre otros, bajo puerta, de forma rápida y económica con acuse de recibo o descripción del domicilio y su digitalización, correo para invitaciones a eventos entre otros que por su naturaleza requieran un seguimiento individualizado de cada envío, de acuerdo con las condiciones técnicas de cada servicio y conforme a la propuesta comercial presentada por el Contratista. 2-. Tener un centro de correspondencia para que dentro de la administración realice la administración y manejo integral de la correspondencia interna y externa con auxiliares altamente calificados, para que de esta forma se pueda centralizar, organizar y controlar de manera eficiente todo lo relacionado con la administración de la correspondencia. 3-. Servicio postexpress urbano, regional y nacional que corresponde a la mensajería expresa para que la correspondencia llegue a diferentes poblaciones del país acompañados siempre con una prueba de entrega, en la que lleva el registro del remitente, destinatario y entrega del envío. 4-. La entrega del servicio de correo certificado, tendrá validez jurídica y probatoria, mediante una certificación expedida por el área de PQR, de Servicios Postales Nacionales S.A., en caso de los envíos que se consideren necesarios, deberán solicitarse oficiosamente. 5-. Distribuir el servicio durante la semana de acuerdo con las necesidades de la Administración, de tal forma que no excedan las 46 horas semanales y/o causen recargos por concepto de horas extras, recargos nocturnos y dominicales. 6-. Realizar los remplazos de personal faltante en un término no mayor a las 24 horas hábiles. 7-. Emplear personal debidamente carnetizado por la entidad prestadora del servicio, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes: con certificado judicial vigente expedido por la autoridad competente. 8-. Ejercer la coordinación, supervisión y control del servicio de mensajería, por un supervisor idóneo. 9-. Instalar el sistema de información postal SIPOST, en la ventanilla del municipio de Palmira, y realizar mantenimiento periódico de dicha herramienta. **OBLIGACIONES DE LOS MENSAJEROS DE 4-72:** Los mensajeros serán los encargados de permitir una comunicación fluida, veraz y oportuna a través de las entregas de documentos que se harán bajo estrictas normas de calidad y eficiencia, en los términos esperados, hacia los remitentes establecidos y la celeridad pertinente. Los mensajeros tendrán las siguientes obligaciones: 1-. Para cualquiera de nuestros servicios, el mensajero deberá realizar la entrega en los tiempos establecidos como mínimo de 1 a 2 días, bajo firma de una persona mayor, a nivel urbano. 2-. Para cualquiera de nuestros servicios a nivel urbano, se realizara dos intentos de entrega, en caso de que no se haya encontrado la persona o dirección, caso este en el que se le consultara al remitente para verificar la información suministrada. 3-. Realizar entregas a domicilio tanto en la zona urbana como rural, de acuerdo a la matriz de tiempos y destinos. 4-. Que al menos 3 de los coordinadores de correspondencia se encuentren motorizados. 5-. Certificar la entrega del

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

documento o documentos, que cursen bajo el servicio de correo certificado, solicitarlo de manera oficiosa. 6-. Responder por la entrega correcta de los documentos. 7-. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes y correctamente identificados. 8-. Los coordinadores de correspondencia realizarán ronda en las diferentes oficinas de la administración municipal para recoger y/o entregar la documentación tanto interna como externa que clasifican en la ventanilla única. 9-. Tener excelentes relaciones interpersonales. **b) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** a) Pagar al contratista el valor acordado del contrato en la oportunidad, forma y plazo que se establezca. b) prestar toda la colaboración que requiera el Contratista para la debida ejecución del contrato. c) Supervisar el desarrollo del contrato. d) Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.** e) Cumplir los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por el **MUNICIPIO DE PALMIRA**. Una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. f) Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. g) Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. h) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONTRATO, el cual tiene un valor de Cuatrocientos Noventa Y Cinco Millones Ochocientos Ochenta Y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos M/Cte. **(\$495,887,220.00)** que será cancelado en actas parciales una vez este conforme o tenga visto bueno del supervisor, el pago se realizara por mensualidades vencidas una vez Servicios Postales Nacionales S.A. envíe la respectiva factura con sus soportes de la planilla de los servicios prestados, en todo caso, para efecto del pago que debe realizarse al contratista, será requisito indispensable la certificación de recibido a satisfacción expedida por el funcionario que ejerza el control y vigilancia del contrato. El valor de las tarifas a cobrar a El Contratante por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas durante su ejecución y deba aplicarse a los servicios prestados en forma general, Servicios Postales Nacionales S.A., deberá comunicar al Municipio de Palmira esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONTRATO, será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.016, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.** a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente CONTRATO no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiese vincular, y en consecuencia

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor EL CONTRATISTA con cargo al presente CONTRATO se atenderán con cargo a **los rubros presupuestales 1292----- Correos, fletes y almacenajes**, según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 16 de 05/01/2016**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista constituirá una fianza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del contrato. b) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El Contratista deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. c) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** El Contratista deberá constituir una póliza equivalente al 20% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá tener afiliado a sus trabajadores a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONTRATO-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONTRATO estará a cargo de La supervisión y coordinación de la ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección de Recursos Físicos adscrita a la Secretaría General. por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., La supervisión del presente contrato la ejercerá el Gerente Regional, el cual tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que se cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato; 2. Recepcionar la correspondencia y hacer las observaciones que estime convenientes; 3. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria General de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 4. Verificar que se cumpla con lo indicado en el portafolio respecto a la calidad de los servicios contratados; 5. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; 6. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventora de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

obligaciones contractuales a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso EL CONTRATISTA y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONTRATO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión: **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, no podrá ceder el presente CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONTRATO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONTRATO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONTRATO: El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del CONTRATO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONTRATO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONTRATO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.— Liquidación unilateral: Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del CONTRATO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONTRATO persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** , con la suscripción de éste CONTRATO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONTRATO:** Los CONTRATOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — Documentos del CONTRATO:** Forman parte integral de éste CONTRATO todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 25 días del mes de enero del año 2016

Por El MUNICIPIO

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

CRISTHIAN ZUÑIGA PARDO
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
900062917

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica
Revisó Minuta: LORENA TRUJILLO-Profesional

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258

